

# Boletín Oficial



## LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Se publica todos los días excepto los domingos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripcion es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

DIRECCION GENERAL de los Cuerpos de Estado Mayor DEL EJERCITO Y PLAZAS.

#### PROGRAMA

detallado de las materias que comprende el examen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

(Continuacion),

#### NÚMEROS INCONMENSURABLES

*Teoría de la raíz cuadrada.*

Nociones preliminares; del cuadrado y de la raíz cuadrada; composición del cuadrado de una suma de dos sumandos; observaciones sobre los cuadrados de los números enteros, caracteres de irracionalidad; extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en ménos de una unidad; extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximacion dada; raíz cuadrada de una fraccion; evaluacion

en decimales de la raíz cuadrada de un número cualquiera; definicion precisa de la raíz cuadrada de un número que no sea cuadrado perfecto; método abreviado para hallar la raíz cuadrada de un número entero.

*Teoría de la raíz cúbica.*

Del cubo y de la raíz cúbica; composición del cubo de la suma de dos cantidades; observaciones sobre los cubos de los números enteros, caracteres de irracionalidad; extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en ménos de una unidad; extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximacion dada; raíz cúbica de una fraccion; evaluacion en decimales de la raíz cúbica de un número cualquiera; raíces en general.

*Cálculo de los números aproximados.*

Cuestiones referentes al cálculo de los números aproximados; de los errores relativos; error relativo de un producto ó un cociente; multiplicacion y division de los números aproximados; potencias y raíces de los números aproximados; raíces cuadrada y cúbica de los números aproximados.

#### MEDIDAS Y SUS APLICACIONES.

*Sistema legal de pesas y medidas y monetario.*

Nociones preliminares; sistema métrico decimal; medidas de longitud, superficie, capacidad y arqueo para áridos y líquidos, ponderales; sistema monetario; medida del tiempo; division de la circunferencia.

*Antiguos sistemas de pesas y medidas y monetario de España.*

Medidas longitudinales, de capacidad, cúbicas y ponderales: antiguo sistema monetario.

*Operaciones con los números concretos.*

Nociones preliminares; reducciones de números complejos á incomplejos y al contrario; adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los números concretos; operaciones con los números del sistema métrico decimal; reduccion de medidas de un sistema á otro.

#### Razones y proporciones.

Propiedades de las razones; proporciones; equidiferencias; propiedades de las proporciones; de los medios.

*Magnitudes que varían en la misma relacion ó en relacion inversa.*

Magnitudes proporcionales; magnitudes inversamente proporcionales; cuestiones que se refieren á las magnitudes proporcionales ó inversamente proporcionales; regla de tres simple; regla de tres compuesta; método de reduccion á la unidad.

#### Problemas.

De los intereses simples y compuestos; descuento comercial; fondos públicos; repartimientos proporcionales y regla de compañía.

*Diferentes sistemas de numeracion.*

Principios fundamentales; regla para escribir en un sistema cualquiera un número escrito en el sistema decimal; regla para escribir en el sistema decimal un número escrito en un sistema cualquiera; regla para escribir en un sistema cualquiera un número escrito en otro sistema; condiciones de divisibilidad; fracciones análogas á las decimales; uso de los diferentes sistemas de numeracion.

*Descripcion y uso de las reglas de cálculo.*

#### ALGEBRA.

##### Primera parte.

EMPLEO DE LOS SIGNOS Y DE LAS LETRAS COMO MEDIO DE ABREVIACION Y GENERALIZACION

##### Cálculo algebráico.

Preliminares; adicion; sustraccion; multiplicacion; division; formacion de los términos del cociente y residuos de la division del polinomio  $a_0 x^m + a_1 x^{m-1} + \dots + a_m$  por  $(x-a)$ ; fracciones algebraicas.

##### Ecuaciones de primer grado.

Definiciones; resolucion de una ecuacion de primer grado con una incognita; resolucion de dos ecuaciones

de primer grado con dos incognitas y, en general, de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incognitas; sistema de eliminacion por sustitucion y reduccion. Utilidad de las cantidades negativas en la resolucion de los problemas; desigualdades; casos de imposibilidad; del símbolo infinito; casos de indeterminacion. Fórmula general para resolver dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas; discusion; simetría de las ecuaciones.—Fórmulas generales para resolver tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas; permutacion circular; discusion.

(Se continuará.)

### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion del dia 28 de Abril de 1879.

Presidencia del Sr. Guzman.

Abierta á las doce con asistancia de los señores Guzman, vice-presidente; Blanco, Castañon, Suarez y García Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando con las operaciones del ingreso en Caja del actual reemplazo, se procedió en la forma siguiente:

#### Reemplazo de 1878.

- 3 Gijon.—Silverio Corral Caso, útil para la reserva.
- 5 Delfin Menendez Busto, útil para el ejército activo.
- 9 Félix Diaz Quirós, útil para la reserva.
- 11 Ramon Suarez Trabanco, útil para la reserva.
- 13 Máximo Garcia Franco, útil para la reserva.
- 14 Vicente Nieto Menendez, útil para la reserva.
- 16 José Garcia Garcia, útil para la reserva.
- 19 Silverio Menendez Rodriguez, útil para la reserva.
- 21 Domingo Cadrecha Fernandez, útil para la reserva.
- 25 Leandro Diaz Riera, útil para la reserva.
- 30 Policarpo Alvarez Caso, útil para la reserva.
- 31 Eduardo Canal Meana, útil para la reserva.

36 Manuel Cuervo Menendez, útil para la reserva.  
 37 Faustino Fano Argüelles, útil para la reserva.  
 42 Manuel Garcia Valdés, útil para la reserva.  
 44 Francisco Alonso Pando, útil para la reserva.  
 47 José Fernandez Gonzalez, útil para la reserva.  
 50 Francisco Gonzalez Argüelles, inútil.  
 51 Rosendo Castro Diaz, útil para la reserva.  
 53 Jesús Garcia Margolles, útil para la reserva.  
 54 Julian Menendez Vega, útil para la reserva.  
 56 Calisto Gonzalez Lopez, útil para la reserva.  
 57 Ramon Diaz Garcia, útil para la reserva.  
 58 Ramon Fernandez Gonzalez, útil para la reserva.  
 63 Manuel Calleja Castro, útil para la reserva.  
 64 Rosendo Graña Fernandez, útil para la reserva.  
 68 Joaquín Sanchez Fernandez, útil para la reserva.  
 69 José Menendez y Gonzalez, útil para la reserva.  
 73 Rosendo Riestra Garcia, útil para la reserva.  
 75 Máximo Verita Noval, útil para la reserva.  
 79 Francisco Argüelles Gonzalez, inútil.  
 82 Juan Garcia Uría, inútil.  
 84 Manuel Alvarez Muñoz, inútil.  
 85 Juan del Campo Monfor, útil condicional para el ejército activo.  
 86 Alvaro Argüelles Piñera, útil para la reserva.  
 91 José Canosa Martinez, inútil.  
 96 Alvaro Gonzalez, útil para la reserva.  
 101 José Rodriguez Vega, útil para la reserva.  
 103 Rosendo Diaz Sanchez: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos, fué declarado útil para el ejército activo.  
 106 Inocencio Gonzalez Entralgo, inútil.  
 112 Ignacio Santiago Rodriguez, útil para el ejército activo.  
 113 José Muñoz Suarez, útil para el ejército activo.  
 116 José García Medina, útil para el ejército activo.  
 120 Leoncio Camino Canedo, útil para el ejército activo.  
 123 Cosme Menendez, útil para el ejército activo.  
 125 Eduardo Alvarez y Prieto, útil para el ejército activo.  
 140 Manuel Cuesta Gonzalez, útil para el ejército activo.  
 141 Segundo Alvarez y Uría, útil para la reserva.  
 144 José García Suarez, útil para la reserva.  
 147 Alvaro Cortina Blanco, útil para el ejército activo.  
 150 Segundo Trabanco Garcia, útil para el ejército activo.  
 151 Rafael Rodriguez La Fuente, útil para la reserva.  
 155 José Abadil Alvarez, útil para la reserva.  
 156 Francisco Prieto San Pedro, útil para la reserva.  
 157 Victor Rodriguez Rio, útil para la reserva.  
 159 José Menendez Alvarez, útil para el ejército activo.  
 160 Blas Alvarez Rua, útil para la reserva.  
 163 Nicolás Barral Garcia, útil condicional para el ejército activo.  
 165 Silvestre Piñera Costales: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él,

de conformidad con los facultativos, fué declarado útil para el ejército activo.  
 166 Vicente Cortina Menendez, útil para el ejército activo.  
 168 Blas Cuba Solar, útil para la reserva.  
 170 Máximo Suarez Meana, útil para la reserva.  
 172 Andrés Garcia Meana, útil para la reserva.  
 173 José Alvarez Hévia, útil para la reserva.  
 177 Alejandro Caso Caso Santa Eugenia, útil para la reserva.

GOBIERNO CIVIL  
 DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SECCION DE FOMENTO.

Don Nicolás Lapeña, Jefe accidental de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que en virtud de las diligencias instruidas por la Administracion económica de esta provincia en averiguacion del paradero de los individuos que en la siguiente relacion se expresan, deudores á la Hacienda por canon de superficie de las minas que en dicha relacion figuran, sin que las gestiones practicadas hayan producido resultado alguno, el Sr. Gobernador de conformidad con lo propuesto por aquella dependencia y con lo prevenido en el art. 23 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, se ha servido declarar caducadas las referidas concesiones mineras.

Nombre de la minas	Nombre del interesado.
Rosario	D. Francisco Rivas.
Agustina	
Sergoriades	
Teresita	
La Perdida	Luis Masson.
La Engañada	
Penosa	
San Pedro	
Gitana	
La Extranjera	José Perez Gutierrez.
Rosario	Camilo Desmazures.
Bruck	
Conchita	Domingo Peon.
Sultana	Sociedad de cobre de Asturias.
Dos hermanos	Pedro Ruiz.
Maria Joaquina	Alvaro Argüelles.
La Esperanza	
Carolina	
Primitiva	Evaristo Ant.º Leon.
Superabundante	
Pilara	
Potosí	
Abundante	Ignacio Perez Garcia.
San Jaime	
Santa Inés	
Felipa	Jaime Cristóbal.
2.º Claridad	Pedro Alonso.
Mason	
Estrella	Silvestre Baldrit.
Nos veremos	
2.º Asturiana	Sabino Quintana.
Francisca	
Juliana	Josefa Alvarez.
Luisa	Jaime Ignacio Campoy
Pilar	Eduardo Argenti.
Plutona	José Dsminguez.
	José Fernandez Tresguerres.
Los Altares	Manuel Perez del Molino.
San Lorenzo	Tomás Heres Valdés.
Linariaga	Estanislao Chapado.
Perdida	Herederos de Fernando Alvarez.
La última	Francisco Lanquini.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento, y á los fines que se indican en el párrafo 3.º del art. 40 del Reglamento de minas vigente.  
 Oviedo 5 de Abril de 1880.—Nicolás Lapeña.

Gaceta Agrícola.

Circular.

Llegado ya el plazo del pago del primer semestre del año actual por le suscripcion á la «Gaceta Agrícola» del Ministerio de Fomento, á continuacion se publica una relacion de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del mismo, y al propio tiempo se determinan los semestres que cada Alcaldía adeuda desde la aparicion del periódico mencionado. Encargo á todos los Sres. Alcaldes el pronto pago de los débitos por

dicho concepto, pero especialmente á los que no han satisfecho todavía semestre alguno desde que comenzó la publicacion ó si satisficieron alguno no han procurado continuar pagando para ponerse al corriente en esta obligacion, pues contra estos me veré precisado á obrar enérgicamente si desatienden las órdenes de este Gobierno.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades locales de la provincia.

Oviedo 3 de Abril de 1880.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Relacion de los Ayuntamientos que en esta provincia se hallan adeudando el importe de varios semestres de la «Gaceta Agrícola» del Ministerio del Fomento.

	1876 á 77	1877 á 78	1878-79	1879-80.	TOTAL
	1.º semestre.	2.º	1.º semestre.	2.º	de semestres
CONCEJOS.	1.º semestre				que adeudan.
Amieva.	1	1	1	1	7
Allande	1	1	1	1	7
Aller	1	1	1	1	7
Avilés	1	1	1	1	7
Bimenes	1	1	1	1	7
Boal	1	1	1	1	7
Cabranes	1	1	1	1	7
Caudamo	1	1	1	1	7
Cangas de Onis	1	1	1	1	7
Cangas de Tineo	1	1	1	1	7
Caravia	1	1	1	1	7
Caso	1	1	1	1	7
Castrillon	1	1	1	1	7
Coaña	1	1	1	1	7
Colunga	1	1	1	1	7
Corvera	1	1	1	1	7
Degaña	1	1	1	1	7
El Franco	1	1	1	1	7
Grado	1	1	1	1	7
Grandas de Salime	1	1	1	1	7
Ibias	1	1	1	1	7
Illano	1	1	1	1	7
Illas	1	1	1	1	7
Langreo	1	1	1	1	7
Leitariegos	1	1	1	1	7
Lena	1	1	1	1	7
Llanera	1	1	1	1	7
Mieres	1	1	1	1	7
Morcin	1	1	1	1	7
Nava	1	1	1	1	7
Noreña	1	1	1	1	7
Onis	1	1	1	1	7
Parres	1	1	1	1	7
Pesoz	1	1	1	1	7
Piloña	1	1	1	1	7
Ponga	1	1	1	1	7
Pravia	1	1	1	1	7
Proeza	1	1	1	1	7
Q. Iros	1	1	1	1	7
Riosa	1	1	1	1	7
Rivadesella	1	1	1	1	7
Regueras	1	1	1	1	7
San Martin de Oscos	1	1	1	1	7
San Tirso de Abres	1	1	1	1	7
Santa Eulalia de Oscos	1	1	1	1	7
Santo Adriano	1	1	1	1	7
Sariego	1	1	1	1	7
Siero	1	1	1	1	7
Sobrescobio	1	1	1	1	7
Soto del Barco	1	1	1	1	7
Tapia	1	1	1	1	7
Taramundi	1	1	1	1	7
Tineo	1	1	1	1	7
Vega de Rivadeo	1	1	1	1	7
Villanueva de Oscos	1	1	1	1	7
Villaviciosa	1	1	1	1	7
Yernes y Tameza	1	1	1	1	7

Oviedo y Marzo 22 de 1880.—El director, Julio Ramos.

Núm. 313.  
GOBIERNO MILITAR  
DE LA PROVINCIA DE LEON.

D. Gil Cardiel e Ibañez, Comandante graduado Capitan Ayudante del batallon reserva de Leon, número 7 y Fiscal del mismo. Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza (San Emeterio, Oviedo) sin la debida autorizacion el soldado del expresado batallon, José Estrada Martinez, á quien estoy sumariando por el delito de desercion. Usando de las facultades que para estos casos concede el art. 70, tit. V, trat. 8.º de las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo, por segundo edicto, al expresado soldado, señalándole la Guardia del cuartel de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, sufrirá los perjuicios á que en su dia haya lugar.  
Leon 26 de Marzo de 1880.—Gil Cardiel.

Núm. 318.  
AYUDANTIA DE MARINA  
de Villaviciosa.

D. Cristóbal Batalla, Ayudante Militar de Marina de este distrito de Villaviciosa. Hago saber: que el dia diez y siete del actual á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Ayudantia la subasta de los efectos salvados que han pertenecido á la balandra «San José,» y son los siguientes:

- |   |          |
|---|----------|
|   | Pesetas. |
| Primeramente, trece trozos de obenques de dos y medio brazas largo y tres pulgadas grueso, en quince pesetas. | 15       |
| It. Dos id. guirdalesa, de dos y media brazas largo y tres pulgadas grueso, tres pesetas.                     | 3        |
| It. Ocho id. cabos de mariobra de varios gruesos y el mismo largo, ocho pesetas.                              | 8        |
| It. Uno id. de amante, tres brazas largo y tres pulgadas grueso, dos pesetas.                                 | 2        |
| It. Cinco cuadernales de varios tamaños, y ocho motones, diez y ocho pesetas.                                 | 18       |
| It. Cuatro cadenotes, tres pesetas.   | 3        |
| It. Dos zunchos de hierro, seis pesetas.  | 6        |
| It. Un tamborete de madera, con un zuncho de hierro, cinco pesetas.   | 5        |
| It. Dos trozos cadena, seis líneas grueso y de braza y media de largo, tres pesetas.                          | 3        |
| It. Un trozo de estay de alambre, de tres pulgadas de grueso y dos brazas de largo, ocho pesetas.             | 8        |

- |   |     |
|---|-----|
| It. Un trozo de burda, de dos brazas de largo y dos pulgadas de grueso, dos pesetas.  | 2   |
| It. Un cala-brote de cuatro pulgadas de grueso, y tres brazas de largo, cuatro pesetas.   | 4   |
| It. Cinco trozos de cadena de ocho líneas de grueso de diez y ocho brazas largo, en cien pesetas.                                     | 100 |
| It. Dos anclas de cinco quintales cada una en buen estado, cien pesetas.  | 100 |
| It. Dos idem con cinco quintales ambas, cincuenta pesetas.  | 50  |
| It. Dos escobenes de hierro y un labio de uno de ellos, con peso de tres arrobas; en veinte y cinco pesetas.                          | 25  |
| It. Una vela escandalosa en buen estado, treinta pesetas.   | 30  |
| It. Media bomba de hierro, peso dos quintales, cinco pesetas.   | 5   |
| It. Un rizon chico como de una arroba, seis pesetas.  | 6   |
| It. Un acho de hierro, y una acha con mango, cuatro pesetas.  | 4   |
| It. Un moton y un cuadernal, ocho pesetas.  | 8   |
| It. Un molinete, veinte pesetas.  | 20  |
| It. Dos vetas de esparto veinte y tres brazas, en trozos, seis pesetas.   | 6   |
| It. Un trozo de dringue, siete brazas, tres pesetas.  | 3   |
| It. Cinco trozos palo, pino de Holanda pertenecientes á la botavara y palo de mesana, con setenta pies de largo, diez y seis pesetas. | 16  |
| It. Una porcion de estopa en blanco, diez pesetas.  | 10  |
| Total. . . . .  | 460 |

Por tanto, los que deseen interesarse en la adquisicion de los anteriores efectos, podrán concurrir á este Ayuntamiento, en el día y hora señalados, no admitiendoles posturas que no cubran la tasacion.

Villaviciosa Abril primero de mil ochocientos ochenta. — Cristóbal Batalla. — Por su mandado, Feliciano S.

**JUZGADOS.**

*Oviedo.*

Don Benigno Vazquez, Escribano de actuaciones de este partido judicial.

Certifico: Que en el pleito de menor cuantía de que se hará mencion se dictó la sentencia que á la letra dice así

**SENTENCIA:**

«En la ciudad de Oviedo á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta, el señor don Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de la misma y su par-

tido, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Paulino Rozada Diaz a nombre de don Nicolás Fernandez Diaz vecino de la villa de Miéres, contra Celedonio Alvarez Cuesta y su esposa Evarista Fernandez, sobre pago de pesetas, y

Primero. Resultando: Que el citado don Paulino en la representacion que interviene, de ujo con fecha trece de Setiembre último demanda de menor cuantía contra los expresados Celedonio Alvarez y su mujer Evarista Fernandez, en solicitud de que se les condene á pagar á su representado cuatrocientas pesetas que le son en deber, con los réditos correspondientes; y las costas.

Segundo. Resultando: Que á dicha demanda sirven de fundamentos de hecho que su representado entregó á los demandados Celedonio Alvarez Cuesta y su esposa Evarista Fernandez, vecinos de Olloniego, en este concejo, la cantidad de milseiscientos reales ó sean cuatrocientas pesetas, segun consta de un documento privado que otorgaron en siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete en el cual se declaran deudores de dicha suma:

Que en este contrato se estipuló que el pago de la referida cantidad habia de hacerse en el término de seis meses contados desde el otorgamiento del precitado documento y que habian de satisfacer el interés del diez por ciento y que no habiendo verificado el pago, se vé precisado á demandarlos.

Tercero Resultando: Que como fundamentos de derecho con-signa:

Que la base de todo contrato descansa en la ley primera título primero, libro diez de la Novísima Recopilacion, y reconocida por los demandados la obligacion contraida en el documento que se acompaña y en la confesion hecha por el don Celedonio en el acto de conciliacion esta justificada la reclamacion que se hace en esta demanda, y es incuestionable el derecho que asiste á su poderdante para exigir de los demandados el cumplimiento del contrato.

Cuarto. Resultando: Que conferido traslado con emplazamiento de la misma á los demandados y al marido en representacion de su esposa, estos no le evacuaron, por lo que se les acusó la rebeldía y se mandaron entender las sucesivas diligencias con los Estrados del Juzgado.

Quinto. Resultando: Que recibidos los autos á prueba, el demandante solicitó que los don Celedonio Alvarez y su esposa Evarista Fernandez compareciesen á la presencia judicial y bajo juramento indecisorio, reconozcan la obligacion que obra en autos sobre que versa la reclamacion, lo propio

que las firmas puestas al final de la misma, y habiendo comparecido el Celedonio, este dijo: que es cierto dicho documento reconociendo por suya y de su puño y letra la firma y rúbrica que obra á su final y dice «Celedonio Alvarez Cuesta;» pero no así la Evarista, que dijo, que únicamente sabe leer letra impresa, y no manuscrita, que si bien sabia poner su firma, hace cinco años que se halla imposibilitada de poder hacerlo, por tener baldadas las manos; que por lo tanto, ni es suya ni podía serlo la que se halla al final de dicho documento y dice «Evarista Fernandez Peño;» que á su presencia no fué otorgado el tal documento, y que no reconoce por lo mismo la obligacion que en él se espresa, puesto que no se constituyó por fiadora de su marido respecto del crédito que en ella se menciona y del que hasta hace un año no tuvo noticia.

Sexto. Resultando: Que convocadas las partes á juicio verbal en el dia de ayer, en él ha expuesto el demandante lo que ha creido convenir á su derecho.

Primero. Considerando: Que habiendo el actor probado su accion por lo que hace al demandado Celedonio Alvarez Cuesta, procede se condene á este al pago de las cuatrocientas pesetas y sus réditos.

Segundo. Considerando: Que aquel no lo ha verificado respecto á la Evarista Fernandez, y aun cuando lo hubiera hecho la obligacion de esta, como fiadora de su marido, seria nula é ineficaz en juicio, por lo que procede absolverla de la demanda.

Vistas las leyes, primera título primero libro diez de la Novísima Recopilacion primera título catorce y diez título veintidos partida tercera,

**FALLA:**

Que debe condenar y condena á Celedonio Alvarez Cuesta á que pague á don Nicolás Fernandez Diaz las cuatrocientas pesetas que le reclama, con los réditos de un diez por ciento al año; y debia absolver y absolvía de la demanda á Evarista Fernandez Peño, con espresa condenacion de costas á los demandados y por iguales partes.

Así por esta su sentencia lo pronuncia maeda y firma Su Señoría de que yo Escribano doy fé.—Francisco Vicario.—Ante mí, Benigno Vazquez »

Para que conste y en conformidad con lo dispuesto en el artículo milciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil libro el presente á fin de que se inserte en el «Boletin oficial» de esta provincia que firmo en Oviedo á tres de Abril de mil ochocientos ochenta.—Benigno Vazquez.

Don Francisco Vicario y Hervoso. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Manuel Gomez, en nombre de don Tomas Villamil, vecino de esta ciudad, contra don Alfonso Desportes, del comercio de la misma, se han embargado y justipreciado los géneros que á continuacion se de criben:

Un juego café, nikel, compuesto de cinco piezas, tasado en ciento cincuenta pesetas.

Dos microscopios en sus cajas, en veinticinco pesetas.

Dos devocionarios distinto tamaño, uno tapas marfil y otro madera, en diez y ocho pesetas.

Dos cazos metal, para sopa, en veinticuatro pesetas.

Un cubierto marfil y metal, para ensalada en ocho pesetas.

Dos cucharones metal, para sopa, en catorce pesetas.

Uno id., id. nikel, en doce pesetas.

Ocho cubiertos nikel, lisos, en cincuenta y cinco pesetas.

Nuve id., id. gallones, en cuarenta y cinco pesetas.

Diez y nueve id., id. modelo pequeño, en setenta y seis pesetas.

Un barómetro aneróide, en treinta pesetas.

Uno id. forma lisa, en quince pesetas.

Cuatro docenas y media de cucharillas para café, meta nikel, en cincuenta y cuatro pesetas.

Un cubierto, búfalo y metal, para ensalada, en cinco pesetas.

Cinco cuchillos, cabo metal, en diez pesetas.

Un estuche con docena de cuchillos, cabo nikel, en treinta y cinco pesetas.

Dos estuches con docena cada uno de cuchillos, postre, cabo nikel, en cincuenta pesetas.

Cuatro cuchillos, cabo nikel, lisos en ocho pesetas.

Un estuche con docena de cuchillos, cabo nikel, en treinta y cinco pesetas.

Dos trinchantes en estuche, en cuarenta pesetas.

Una relojera metal dorado fantasía, en doce pesetas cincuenta céntimos. Una pila nácar y metal para agua bendita, en diez pesetas.

Un sortijero fantasia, en ocho pesetas. Una cruz mosaico alabastritis, en una peseta cincuenta céntimos. Dos frasquitos tocador, en cinco pesetas. Un acerico nácar y terciopelo, en cuatro pesetas. Un par pendientes plata, diamantes americanos, en cinco pesetas. Un par id., id. en cinco pesetas. Cuatro pares id., id. acero, en diez y seis pesetas. Un par id., id. y plata, en cinco pesetas. Una pila nácar marco dorado y espejo, en catorce pesetas. Una id., id. cruz metal, en una peseta cincuenta céntimos. Un marco metal para retrato, en cincuenta céntimos. Once cadenas doble y metal en noventa pesetas. Un barómetro aneróide, en cuarenta pesetas. Una esfera terrestre, en treinta pesetas. Dos

copas metal composicion, para pebetes, en diez y ocho pesetas. Un fotóscopo averiado, en cinco pesetas. Dos linternas mágicas, sin vistas y una averiada, en cinco pesetas. Dos candelabros metal composicion, en diez pesetas. Una máquina fotografica con dos objetivos, positivo y negativo, en ciento veinticinco pesetas. Dos candelabros metal composicion, en veinte pesetas. Dos copas pebetes metal composicion, en diez y ocho pesetas. Diez y ocho gafas surtidas, averiadas, en seis pesetas setenta y cinco céntimos. Veintiun lentes id., id. en trece pesetas doce céntimos. Doce id., id. en veinticinco pesetas. Un collar, en cincuenta céntimos. Un adorno cabeza, en cincuenta céntimos. Veintiocho sortijas, en veinticinco pesetas. Diez alfileres mantilla, surtidos, en cinco pesetas. Siete peinetas de prender, en siete pesetas. Ocho id., id. en ocho pesetas. Cuadro idem, id. en cuatro pesetas. Cuatro horquillas acero, en dos pesetas. Veintitres pares pendientes y veinte cruces militares, en diez pesetas. Dos estuches medio aderezo, en tres pesetas. Nueve cadenas seda y lana, en seis pesetas. Dos pulseras, en diez pesetas. Catorce cadenas acero y oxido, en veinte pesetas. Veintidos frascos tinta para sellos, en diez y ocho pesetas cincuenta céntimos. Cuarenta agujas luto, para mantilla, en veinticinco pesetas. Cinco pezoneras goma, en una peseta cincuenta céntimos. Dos hueveros de metal y dos platillos arascos, en seis pesetas. Un neceser costura, averiado, en cincuenta céntimos. Ocho tenedores metal, surtidos, en seis pesetas cincuenta céntimos. Tres cucharillas id., salomescas, en cuatro pesetas cincuenta céntimos. Un cucharon id., cabo de madera, en dos pesetas. Unas tenacillas para azúcar, en una peseta. Un porta-monedas inicial R. en cincuenta céntimos. Un vaso de metal, una peseta cincuenta céntimos. Cinco cartones con varios objetos, en siete pesetas cincuenta céntimos. Un juego vinageras vidrio, en cinco pesetas. Una caja con pinturas averiada, en un peseta cincuenta céntimos. Doce boquillas para pitillos, en tres pesetas. Veinte id. para puros, en diez pesetas. Once anteojos de relojero, once pesetas. Cincuenta y seis llaves para reloj, en cuatro pesetas cincuenta céntimos. Dos juegos vinageras vidrio, en diez pesetas. Cuarenta pipas para tabaco en veinticinco pesetas. Diez y seis puños para bastones, pasta y vidrio, en ocho pesetas. Diez y ocho peines averiados en cuatro pesetas. Dos paquetes de lapiz negro, en setenta y cinco céntimos. Cuatro horquillas luto para mantillas, en una peseta veinticinco céntimos. Un termómetro chico, en cincuenta céntimos. Cinco medios aderezos metal, en seis pesetas. Diez alfileres metal, en setenta y cinco céntimos. Diez y siete medios aderezos luto, en veinticinco pesetas cincuenta céntimos. Cincuenta y ocho pares pendientes id., en veintiuna pesetas setenta y cinco céntimos. Setenta y cinco abanicos surtidos, en cincuenta y una pesetas. Dos paquetes lápices carpintero, en diez pesetas. Trece cartapacios hu e, para niños, en diez pesetas cincuenta céntimos. Diez y ocho tinteros, hoja de lata, en nueve pesetas. Un caja con lápices y porta plumas, en doce pesetas cincuenta céntimos. Diez y seis estampas surtidas, en veinte pesetas. Dos teteras y un azucarero averiados, en cinco pesetas. Dos fruteros alambre, en dos pesetas cincuenta céntimos. Un juego sacras con cuadros, en cinco pesetas. Una sacra centro con id., en cinco pesetas. Ocho cuadros surtidos, en quince pesetas. Dos carteras averiadas, en cinco pesetas. Un cinturon óxido en dos pesetas. Dos petacas averiadas y dos pujas madera para tabacos, en tres pesetas cincuenta céntimos. Cincuenta y cinco paquetes y cajas polvos de arroz, de dientes y jabon, en cuarenta y seis pesetas. Un par vinageras decoradas, en siete pesetas cincuenta céntimos. Dos saleros vidrio, en cincuenta céntimos. Dos instrumentos de bój, en dos pesetas. Nueve pulseras luto, metal y filigrana, en siete pesetas cincuenta céntimos. Un termómetro, dos figuras, en una peseta. Tres cuadros asunto religioso, en siete pesetas cincuenta céntimos. Dos cuadros corazon de Jesús, en cuatro pesetas. Veintitres cuchillos para papel y veinticinco porta-plumas surtidos, en nueve pesetas treinta y siete céntimos. Diez y seis porta-plumas id., en dos pesetas. Una escribania con balanza, en cinco pesetas. Siete medios aderezos luto y uno metal blanco, en doce pesetas. Diez y seis frascos tinta, en seis pesetas. Una cruz madera y alabastritis, en dos pesetas cincuenta céntimos. Cinco prensa-papeles cristal en diez pesetas. Dos tinteros mágicos y dos maz. chicos, en seis pesetas. Un lazo metal, dos alfileres imperdibles, un sortijero nácar y dos hebillas para zapatos, en dos pesetas veinticinco céntimos. Una caja con trece cartas lacre, en dos pesetas cincuenta céntimos. Un carton con alfileres cruces, en dos pesetas. Dos arandelas vidrio, dos triángulos cartabones, una cajita de madera para sellos y un huevo metal con rosario, en dos pesetas. Cuatro telas mamonas, en setenta y cinco céntimos. Un pulverizador de agua, en quince pesetas. Una bomba para id., en tres pesetas. Diez y siete sortijas búfalo, seis pares pendientes luto y dos medios aderezos, en doce pesetas. Cuatro termómetros para baños, en cuatro pesetas. Treinta y un rosarios y collares surtidos, en veintiuna peseta setenta y cinco céntimos. Un frasco para sales, en una peseta cincuenta céntimos. Un par gemelos marina, averiados y un termómetro para baños, en seis pesetas. Noventa frascos surtidos de perfumeria, en aceites, colonias, brillantinas, lavandas, extractos, vinagrillos, en ochenta y dos pesetas. Doscientos veintiocho pares gemes

los surtidos, en setenta y cinco pesetas veinticinco céntimos. Dos paques cinturones y cinco frascos tintura para el pelo, en quince pesetas. Ciento veintidos piezas bisuteria surtida, en pendientes, alfileres, botones, cruces, medallas, medios aderezos, guarda-pelos, y demás, en setenta y cinco pesetas.

En dichos autos a instancia del espresado don Tomas Villamil, he acordado sacar á pública subasta por término de ocho dias, á medio de edictos los trascritos géneros de comercio, señalándose para el remate el diez y nueve del corriente y siguientes, hora de las once de su mañana, y como local para su celebracion el piso entresuelo a macen de la casa número uno, sita en la Plazuela de la calle del Porlier, de esta ciudad, frente á este Juzgado; y con el fin de que llegue á noticia de cuantos deseen interesarse en la adquisicion de los géneros mencionados, ya en su totalidad, ya en grupos ó ya cada objeto de por sí, y cumpliendo con lo mandado espido el presente que firmo en Oviedo á dos de Abril de milochientos ochenta. —Francisco Vicario.—Por mandado de Su Señoría, Ramon Rodriguez.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS  
É INVESTIGACION  
DE BIENES NACIONAL  
DE LA PROVINCIA  
RECTIFICACION.

En el *Boletin oficial* número 73, del día 31 de Marzo, se anuncia la venta de la casa número 41 de poblacion sita en la calle Corrida, de la villa de Gijon, que con el número 68 del inventario está anunciada en venta para el 11 de Mayo próximo, por un error de imprenta se dice de *Menor cuantía*, debiendo ser *Mayor cuantía*, y como tal se ha de celebrar en el mismo día y hora la subasta en Madrid. Las demás fincas anunciadas en venta para dicho día son todas de *Menor cuantía*.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas en las adquisiciones de las fincas.

Oviedo 1.º de Abril de 1880.—José Perez Santa Marina.

Imp. de Amalio Pumares.